



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0186-2013-UNAM

Moquegua, 13 de Mayo de 2013

VISTO.- El Formulario único de trámite - FUT N° 05755, FUT N° 05796, Informe N° 070-2013-URC-OASA/UNAM y, el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.05.2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Formulario único de trámite - FUT N° 05755 de fecha 22.04.2013, Josset Vladimir Cuayla Quispe, estudiante de la Carrera profesional de Ingeniería de Minas, con Código 2008103007, solicita autorización para realizar su cuarta matrícula.

Que, con el FUT N° 05796, de fecha 23.04.2013, Elver Hernan Ari Paucar, estudiante de la Carrera profesional de Ingeniería de Minas, con Código 2010103011, solicita autorización para realizar cuarta matrícula.

Que, mediante el Informe N° 070-2013-URC-OASA/UNAM recibido el 29.04.2013, la Oficina de Actividades y Servicios Académicos a través de la Unidad de Registro Central, comunica que los alumnos nombrados en los considerandos precedentes están solicitando cuarta matrícula y, de acuerdo a los precedentes existentes: Resoluciones de Comisión Organizadora N° 184, 317, 394, 398 e Informe legal N° 128/OAL/2012, corresponde que los citados alumnos se matriculen con autorización emitida mediante acto administrativo, por lo que remite dichas solicitudes con los respectivos historiales académicos para dicho efecto.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el Artículo 42°, numeral a) del Reglamento Académico establece que serán separados de la Universidad aquellos estudiantes que desaprueben una asignatura en tres oportunidades.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.05.2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Cuarta matrícula, de los alumnos que se nombran líneas abajo, separándolos temporalmente del Semestre Académico 2013-I y, quedando expedito su derecho a matricularse en el Semestre Académico 2013-II:

CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA PROFESIONAL
2008103007	JOSSET VLADIMIR CUAYLA QUISPE	INGENIERÍA DE MINAS
2010103011	ELVER HERNAN ARI PAUCAR	INGENIERÍA DE MINAS

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, dependencias correspondientes, interesados, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
OASA
Interesados (copia)
ARCHIVO (2)